

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE BOGOTÁ  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**E D I C T O**  
**EMPLAZATORIO**

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

**CITA Y EMPLAZA**

A MARIA HELENA OLAVE POLO, ELIAS JIMENEZ SILVA, TULIA INES GONZALEZ TAFUR, DOMINGO DIOMEDES ROJAS, DIEGO ALFONSO TAFUR GOMEZ, THALIA EUGENIA SALCEDO ALDABAN, PIEDAD JULIANA GALINDO, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2017-075-2** (Radicado de Fiscalía 1944 E.D.), en el cual, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 2 de noviembre de 2017, siendo afectado (a) MARIA HELENA OLAVE POLO Y OTRO.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, toda vez que, se encuentran vinculados los siguientes bienes:

1. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-11443 ubicado en la Carrera 14 # 19 – 67 barrio Gaitán del municipio de Girardot - Cundinamarca, propiedad de MARIA HELENA OLAVE POLO.
2. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-32418 ubicado en la Carrera 19 # 20 - 39 Urbanización las Quintas del municipio de Girardot - Cundinamarca, propiedad de ELIAS JIMENEZ SILVA.
3. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-1711 ubicado en la Carrera 17 # 20 – 02/12 Urbanización las Quintas del municipio de Girardot - Cundinamarca, propiedad de TULIA INES GONZALEZ DE TAFUR.
4. Vehículo tipo Motocicleta de marca BAAJ BOXER CT-100, placa GCE-43E, modelo 2017.
5. Vehículo tipo Motocicleta de marca Yamaha YW 125X – BWS 125 X, placa QAQ-16D, modelo 2015.
6. Vehículo tipo Motocicleta de marca Honda CBF-150, placa BNI-29C, modelo 2010.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 19 de febrero de 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 23 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

  
MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO  
SECRETARIA



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2017). En la fecha paso al despacho el presente expediente, informando al señor Juez que se recibió de la Secretaría, luego de que por reparto fuera asignado a este Juzgado. Viene con Demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía Cincuenta y ocho (58) Especializada de la DFNEXT, respecto de tres inmuebles ubicados en la ciudad de Girardot e identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 307-1711, 307-32418 y 307-11443, así como de tres motocicletas con Placas GCE-43 E, OAQ-16 D y BNI-29 C, y un establecimiento de comercio denominado "FIEBRE BAR", cuyos propietarios inscritos se encuentran relacionados por la mencionada oficina fiscal. **Sírvase proveer.**

~~HERNANDO SEBASTIÁN GÓMEZ BARBÓN~~  
~~OFICIAL MAYOR~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dos (2) de noviembre de dos mil siete (2017).

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, la cual modificó el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación; en consecuencia por Secretaría notifíquese esta decisión a todas las partes e intervinientes y a los afectados relacionados por la Fiscalía en la demanda presentada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 del Código de Extinción de Dominio.

Indíquesele a las partes e intervinientes, que una vez surtido el traslado del cual trata el artículo 141 del citado estatuto, en auto aparte se resolverá sobre la admisión a trámite o devolución a la Fiscalía Delegada, según corresponda. Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA  
JUEZ.